

2006-00035 CONCILIACIÓN ALIMENTOS

La anterior solicitud de cesación definitiva de los descuentos que se han venido realizando por concepto de cuota de alimentos a favor de Lizeth Dayana Pérez Rincón, por parte de la Secretaria de Educación de Boyacá, del salario devengado como celador de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI el señor Serafín Pérez Tibocha, es recibida personalmente el día 27 de septiembre de 2021 y pasa al Despacho de la señora Juez. Cubará, 01 de octubre de 2021.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS

Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ) DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Cubará, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: CONCILIACIÓN ALIMENTOS
Radicado: No. 15223-4089-001-2006-00035
Demandante: BRICEIDA RINCÓN TARMARÁN
Demandado: SERAFÍN PERÉZ TIBOCHA

Por ser procedente la solicitud elevada por el señor **SERAFÍN PÉREZ TIBOCHA** demandado dentro del proceso de la referencia, donde solicita al despacho se decrete la cesación definitiva de los descuentos que se le han venido realizando por concepto de cuota de alimentos para su hija **LIZETH DAYANA PÉREZ RINCÓN**, por parte de la Secretaria de Educación de Boyacá, del salario devengado como celador de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI del municipio de cubará.

Petición que radica en lo siguiente:

Su hija **LIZETH DAYANA PÉREZ RINCÓN** nació el día 6 de mayo de 2003 y en la actualidad es mayor de edad (18 años, 4 meses), culminó su bachillerato y actualmente no se encuentra estudiando. Desde el día 05 de julio de 2014 su hija se encuentra bajo su cuidado y protección, encargándose de todos los gastos que demanda su manutención y educación.

Por lo anteriormente expuesto, solicita al juzgado oficiar a la Pagaduría de la secretaria de Educación de Boyacá en la ciudad de Tunja, para que de forma inmediata, una reciba comunicación, le sea suspendido en forma definitiva los

descuentos que se le han venido realizando por concepto de cuota de alimentos dentro del presente proceso y se deje sin efecto orden emitida mediante oficio No. 150 del 26 de marzo de 2007.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor **SEREAÍN PÉREZ TIBOCHA**, en su escrito que antecede, observa el despacho que el mismo es procedente, por lo tanto se accede a su petición.

En consecuencia, por Secretaría, ofíciase a la pagaduría de la secretaria de educación de Boyacá, para que sirva dejar sin efecto el oficio No. 150 del 26 de marzo de 2007 remitido por este Despacho Judicial, dentro del presente proceso.

Déjese la correspondiente constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Juez.-

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 038**

Hoy 19 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se pública virtualmente y se fija siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae645c35ede606b8ba38770c0ec9647dc58c64fdcf37234ad928863e46ce70f**

Documento generado en 15/10/2021 11:00:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>